

el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

De acuerdo, al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023- SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza;

Mediante, Memorándum N° 49-2024-SUNAFIL/SP, la Superintendencia, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para designar, al señor Salomón Vargas Obb, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para lo cual adjunta la hoja de vida para que efectúe la evaluación del perfil del citado profesional en el ámbito de sus competencias y funciones;

Mediante, Informe N° 156-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar, al señor Salomón Vargas Obb, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

De igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para designar al señor Salomón Vargas Obb, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al señor Salomón Vargas Obb en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2270621-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Modifican el cronograma del Procedimiento de Inscripción de Abogados Habilitados para integrar la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año 2024

Presidencia de la Corte Superior de
Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000203-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 14 de marzo del 2024

VISTO:

Con el Oficio N° 000305-2024-USJ-GAD-CSJLI-PJ de la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Oficio N° 0000232-2024-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Resolución Administrativa N° 000190-2024-P-CSJLI-PJ y;

CONSIDERANDO:

Primero: Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su distrito judicial de acuerdo a la política institucional en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cautelar la pronta administración de justicia dictando para ello las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, entre otras obligaciones, ello con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los usuarios, tal como se encuentra previsto en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 000190-2024-P-CSJLI-PJ, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de los corrientes, se dispuso el inicio del Procedimiento de Inscripción de Abogados Habilitados para integrar la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Lima-periodo 2024, para el Registro Judicial de Curadores Procesales del distrito judicial de Lima; conforme al cronograma que en anexo formaba parte integrante de la citada resolución, en la cual se contemplaba que del 11 al 13 de marzo debía efectuarse la publicación de la Resolución Administrativa sobre el proceso de inscripción y reinscripción de Curadores Procesales para la Corte.

Tercero: Por Oficio N° 000232-2024-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ, la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación considera oportuno que se eleve a la Presidencia de la Corte un nuevo cronograma para el proceso de inscripción, con la finalidad de ser difundido a través de la página web de la Corte, de manera oportuna, en aras de no afectar los derechos de los postulantes a curadores procesales y evitar cuestionamiento alguno, pedido que a su vez ha sido acogido por la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, la cual mediante Oficio N° 000305-2024-USJ-GAD-CSJLI-PJ eleva los actuados para la modificación respectiva.

Cuarto: Por consiguiente, estimándose lo antes expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la modificación del cronograma del Procedimiento de Inscripción de Abogados Habilitados para integrar la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Lima-periodo 2024, en aras de garantizar una oportuna publicación de los plazos previstos para el mismo, debiéndose por ende proceder



en conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ¹.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el cronograma del Procedimiento de Inscripción de Abogados Habilitados para integrar la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año 2024, que fuera aprobado por Resolución Administrativa N° 000190-2024-P-CSJLI-PJ, conforme se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE CURADORES PROCESALES CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA AÑO 2024

ACTOS	FECHAS	LUGAR DE PRESENTACIÓN
Plazo para publicar la Resolución Administrativa del Proceso de Inscripción y Reinscripción de Curadores Procesales.	18 al 20 de marzo de 2024	Página web institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima
Plazo para la presentación de solicitudes	21 al 27 de marzo de 2024	Mesa de Partes de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación - piso 14 Sede Judicial Javier Alzamora Valdez
Revisión de los documentos	01 al 04 de abril de 2024	---
Informe a la Presidencia	05 al 10 de abril de 2024	---
Publicación de la Resolución Administrativa que aprueba la Nómina de Curadores Procesales.	11 al 12 de abril del 2024	Página web institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima
Ingreso de los datos de los Curadores Procesales.	15 al 17 de abril del 2024	---

Artículo Segundo.- DISPONER la vigencia de todas las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 000190-2024-P-CSJLI-PJ sobre el Procedimiento de Inscripción de Abogados Habilitados para integrar la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Lima- periodo 2024, para el Registro Judicial de Curadores Procesales del distrito judicial de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de esta Corte, la oportuna difusión de la presente Resolución Administrativa a través de la página web y redes sociales oficiales.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Subgerencia de Servicios Judiciales, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Secretaría General de la Corte y Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima

Aprueban la propuesta de "Plan de Jornadas Extraordinarias Voluntarias - 2024"

Presidencia de la Corte Superior de
Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000204-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 14 de marzo del 2024

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 000034 y 000057-2023-CE-PJ, de fechas 30 de enero y 26 de febrero del 2024, el Oficio N° 294-2024-CEP-UPD-GAD-CSJLI-PJ, de fecha 14 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante las Resoluciones Administrativas de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, entre otros, la prórroga de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios de esta Corte Superior de Justicia, siendo que, dentro de los considerandos de estas resoluciones, así como, en los anexos que se les adjuntó, se exponen los datos de avance de producción de los órganos jurisdiccionales que presentaban más de un mes de atraso respecto del avance ideal a los meses de diciembre del 2023 y enero del 2024 respectivamente, en tal virtud, el referido órgano de gestión dispone que esta Presidencia emita las acciones necesarias a fin de atender dicha problemática que, en algunos casos es reiterativo en ciertos órganos jurisdiccionales.

Segundo.- Que, esta Presidencia durante el año 2023 ha venido adoptando medidas administrativas dirigidas a coadyuvar al impulso de los procesos, garantizando la tutela procesal efectiva de los justiciables; para lo cual se programaron jornadas extraordinarias de carácter voluntario, dirigidas a disminuir la carga procesal, así como, ofrecer un servicio de administración de justicia oportuno al usuario judicial, lo cual significó que de los 352 órganos jurisdiccionales que integran la CSJLI, 168 de ellos superaron sus metas preliminares de producción el año 2023, con un promedio del 121%, cantidad que superó a los 118 órganos jurisdiccionales que superaron sus metas preliminares en el durante el año 2022.

Tercero.- Que, mediante el oficio de vistos, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha hecho de conocimiento a este despacho la propuesta de Plan de Jornadas Extraordinarias Voluntarias para el presente año, enfocadas en diversas especialidades e instancias; cuya finalidad es impulsar el trámite de los procesos y mejorar el nivel resolutivo de los órganos jurisdiccionales, garantizando la tutela procesal efectiva de los justiciables y brindar un servicio de justicia de calidad.

Cuarto.- Así, entre las actividades a realizar durante las jornadas extraordinarias se advierten las siguientes: i) elevación de expedientes; ii) proyección de resoluciones de expeditos por resolver; iii) calificación de demandas; iv) proveído de escritos; v) elaboración de notificaciones; vi) realización de audiencias.

Quinto.- Las actividades descritas no deben significar la desatención de las diversas diligencias o labores programadas, debiendo contemplar la participación de su mismo personal de planta, requiriendo también la participación activa de la Administración donde se ubiquen las dependencias judiciales, a fin de gestionar y procurar la atención de las necesidades previas identificadas y que la Gerencia de Administración Distrital mediante sus diversas unidades organizacionales deberá garantizar a fin de evitar retrasos u observaciones.

Sexto.- En este marco, resultará necesario que esta Presidencia emita diversas medidas a fin de procurar una adecuada ejecución del Plan de Jornadas Extraordinarias, así también, se espera una participación voluntaria con mayor énfasis y entusiasmo de aquellas dependencias que vienen presentando constantes observaciones por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de la

¹ Vigente a la fecha, de acuerdo a los artículos sexto y octavo de la Resolución Administrativa N° 000341-2023-CE-PJ, y Resoluciones Administrativas N° 000484-2023-CE-PJ y N° 000006-2024-CE-PJ.